



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2023 de fecha 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-002/2023

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 547/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2312/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de octubre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 509/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la rescisión unilateral del Contrato N° 547/2022, suscrito con la firma A & C S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 076-046/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”, entre otros a la firma A & C S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 547/2022, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022.

Que, por Nota de fecha 03 de abril de 2023, reiterada por Nota en fecha 03 de julio de 2023, el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, comunicó el incumplimiento de la entrega en el marco del Contrato N° 547/2022, a la firma A & C S.R.L.;

Que, por Nota de fecha 18 de agosto de 2023, la firma A & C S.R.L. solicitó la Terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 547/2022, fundamentado en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, *debido a circunstancias de fuerza mayor que han afectado nuestra capacidad de cumplimiento en tiempo y forma...*;

Que, por Memorando DSA/AMT/N° 021/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, remitió el Informe a fin de contar con Dictamen para proseguir los trámites pertinentes;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 072/2023 de fecha 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-002/2023

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 024/2023, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión Legal concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable dar continuidad a los trámites tendientes a la Rescisión Unilateral Ítem N° 16 – CASILLEROS CON COMPARTIMIENTOS, adjudicado a la firma A & C S.R.L. en el marco del Contrato N° 547/2022, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS ID N° 382.064, y se proceda conforme lo dispone el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas por los productos pendientes de entrega"*;

Que, el presente proceso encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, se encuentra vigente la Póliza N° 1509005444 de la Aseguradora TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros por la suma de G. 28.719.990.- (Guaraníes veintiocho millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa), equivalente al 10% del Contrato N° 547/2022;

Que, en atención al informe de ejecución del Administrador del Contrato, corresponde ejecutar el 10% del total adjudicado, debido a que su porcentaje de ejecución es de 0%;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones - Gerencia de Abastecimiento y Logística, en cuanto a disponer la Rescisión Unilateral del Contrato N° 547/2022, suscrito con la firma A & C S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS". Así también, entiende que corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro en concepto de multas, por cada día de atraso en la entrega de los bienes requeridos, a la firma A & C S.R.L., conforme a lo establecido en la Cláusula N° 13 "MULTAS", del Contrato N° 547/2022, el cual refiere cuanto sigue: *"El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de retaso en la entrega de los bienes será de: Cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado, La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales"*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 072/2023 de fecha 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-002/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Disponer la Rescisión Unilateral del Contrato N° 547/2022, suscrito con la firma A & C S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS".-----
- 2º) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la ejecución de la Póliza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, otorgado por la firma A & C S.R.L., en proporción al grado de incumplimiento; y arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro en concepto de multas, por cada día de atraso en la entrega de los bienes requeridos, conforme a lo establecido en la Cláusula N° 13 "MULTAS", del Contrato en cuestión.-----
- 3º) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones ponga a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el incumplimiento y la presente rescisión, conforme al Art. 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.